

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, AL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. **ALBERTO URIBE CAMACHO**, LIC. **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, LIC. **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, L.I.A. **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ** Y **JORGE GONZÁLEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PARTE COMPRADORA" Y POR OTRA COMPARECEN LOS C.C. TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA, TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ, KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ, Y ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DESIGNARÁ COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y DIJERON QUE SE HAN REUNIDO CON EL OBJETO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "COMPRA VENTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

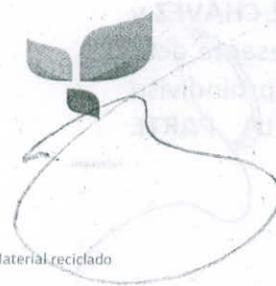
DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA PARTE COMPRADORA" , QUE:

- a) Es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas;
- b) Sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 37 en sus fracciones IV y VI, 47 fracción I, 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- c) El señor Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

Teresa de I. Valdez Ch.

[Handwritten signature]

Karla Amelia Valdez Chavez

[Handwritten signature]

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince), mismo que como anexo obra en el presente;

- d) El señor Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 1° (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, mismo que como anexo obra en el presente;
- e) La L.I.A. **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 1° (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que como anexo obra en el presente
- f) El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en Sesión Extraordinaria en el que fue verificado y aprobado el punto de acuerdo **106/2017**, aprobado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrado el día 15 quince de junio del año 2017, así como el punto de acuerdo **115/2017** aprobado en sesión de Ayuntamiento del día 29 veintinueve del mismo mes y año, por mayoría calificada de votos de los munícipes que lo integran, en el que se autorizó la **COMPRA-VENTA de los predios que conforman la Presa denominada "El Guayabo"**, ubicada en la zona de la Avenida Jesús Michel (8 de Julio) y calle Rastro, con una superficie total de 21 hectáreas, 83 áreas, 49.04 centi-áreas y cuya propiedad es ostentada por **"LA PARTE VENDEDORA"**, puntos de acuerdo que se agregan al presente como anexo;
- g) **"LA PARTE COMPRADORA"** tiene interés en adquirir los predios que forman parte de la Presa denominada **"El Guayabo"**, cuya superficie total ha quedado descrita en el inciso que antecede;
- h) Que **"LA PARTE COMPRADORA"**, señala como domicilio convencional el inmueble ubicado en calle Higuera No. 70 Colonia centro en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, C.P. 45640, Registro Federal de Contribuyente MTZ850101-889.

II. DECLARAN **"LA PARTE VENDEDORA"** QUE:

- a) Las **C. TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA, TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ y KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ**, mismas que comparecen al presente acto jurídico en su carácter de legítimas copropietarias en mancomún proindiviso y representando partes iguales a enajenar a favor de **"LA PARTE**

COMPRADORA", una fracción del predio de su propiedad, fracción que cuenta con una superficie de **07-84-12.20 siete hectáreas, ochenta y cuatro aéreas y doce punto veinte centiáreas**, cuya propiedad se ampara con la Escritura Pública número 14,344 de fecha 21 veintiuno de octubre de 1993, pasada ante la fe pública del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo Folio Real número 272747 del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyas superficie, medidas y linderos de la fracción objeto del presente, se desprenden del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo A;

b) La **C. KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ**, misma que comparece en su carácter de legítima propietaria del inmueble con una extensión superficial de **09-00-00.00 nueve hectáreas** lo cual consta en Escritura Pública número 10,745, de fecha 17 diecisiete de febrero de 1998, otorgada ante la fe pública del Licenciado José Fernando Serratos Salcedo, Notario Público número 1 de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, según se desprende de la copia de la referida Escritura Pública, misma que se encuentra debidamente registrada bajo Folio Real 760848; del Registro Público de la Propiedad con Sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco cuyas superficie y medidas se desprenden del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo A;

c) El **C. ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ**, comparece en su carácter de legítimo propietario del lote de terreno identificado como Predio Rústico denominado "EL GUAYABO" con una superficie de **04-91-78.92 cuatro hectáreas, noventa y un áreas setenta y ocho punto noventa y dos centiáreas** el cual fue adquirida mediante diversos instrumentos mismos que se describen a continuación:

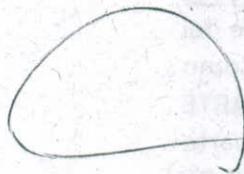
1. Mediante Escritura pública número 1524 de fecha 11 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Ontiveros Notario Público número 4 de Chapala Jalisco, mediante la cual se llevó acabo la Protocolización de las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de Información Ad-Perpetuum, promovido por el señor Alberto Valdez Ramírez, misma que se encuentra debidamente registrada bajo Documento número 3 folios del 29 al 37 del libro número 6818, de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyas superficie y medidas se desprenden del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo A;

A. Valdez

Teresa de I. Valdez Ch

Alberto Valdez Ramírez

Karla Amelia Valdez Chavez



A. Valdez



2. Mediante Escritura pública número 10,978 de fecha 20 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara Jalisco, mediante la cual se llevó a cabo la formalización del contrato de Compra-Venta mediante la cual el señor Albèrto Valdez Ramírez, adquirió una acción de dominio equivalente a un 50% del predio Rústico denominado "EL GUAYABO" misma que se encuentra debidamente registrada bajo Folio Real 2008760 del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyas superficie y medidas se desprenden del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo A.

- d) "LA PARTE VENDEDORA" señalan como domicilio común convencional para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato el inmueble ubicado en [REDACTED]
- e) Así mismos "LA PARTE VENDEDORA", manifiestan que los inmuebles descritos en los incisos a), b) y c), en lo sucesivo "LOS INMUEBLES", suman una superficie total de 21 hectáreas, 75 áreas, 91.12 centi-áreas, es decir 217,591.12 doscientos diecisiete mil quinientos noventa y un metros doce decímetros cuadrados, cuyas medidas y linderos tal y como se desprende del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo B el cual se encuentra debidamente firmado por "LA PARTE COMPRADORA" y "LA PARTE VENDEDORA" y considerarse como parte integrante del presente instrumento, inmuebles que BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD "LOS VENEDORES" manifiestan se encuentran libres de cualquier gravamen y/o limitación de dominio, así como al corriente del pago del impuesto predial y/o cualquier otro impuesto o derecho;
- f) "LA PARTE VENDEDORA", manifiestan su libre y espontanea voluntad de llevar a cabo la venta de dichos bienes a favor de "LA PARTE COMPRADORA", en el estado físico y jurídico en el que se encuentran.

En razón de lo anterior, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y están conformes de celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA**, el cual sujetan al tenor de las siguientes obligaciones, condiciones y términos que señalan en las siguientes

CLÁUSULAS:

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

PRIMERA.- Las C. TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA, TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ y KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ, por su propio derecho y en su carácter de copropietarias venden y "LA PARTE COMPRADORA", adquiere una superficie de 07-84-12.20 hectáreas, cuyos antecedentes medidas y linderos se desprende del inciso "a" de las declaraciones de "LA PARTE VENDEDORA". -----
- - - -De igual forma La C. KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ, por su propio derecho VENDE y "LA COMPRADORA", adquiere la superficie de terreno que ampara 09-00-00.00 hectáreas cuyos antecedentes medidas y linderos se desprende del inciso "b" del las declaraciones de "LA PARTE VENDEDORA". -----
- - - - Por otra parte el C. ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ, por su propio derecho VENDE y "LA PARTE COMPRADORA", adquiere una superficie de terreno de 04-91-78.92 hectáreas cuyos antecedentes medidas y linderos se desprende del inciso "c" de las declaraciones de "LA PARTE VENDEDORA". -----
- - - -En razón de lo anterior " LA PARTE COMPRADORA" adquiere de "LA PARTE VENDEDORA", a título oneroso los inmuebles a que se refieren los incisos a), b), y c), de las declaraciones de "LA PARTE VENDEDORA" mismos que conforman parte de la Presa denominada "El Guayabo", ubicada en la zona de la Avenida Jesús Michel (8 de Julio) y calle Rastro, con una superficie total de 21-75-91.12 hectáreas es decir 217,591.12 doscientos diecisiete mil quinientos noventa y un metros doce decímetros cuadrados cuyas medidas y linderos se desprenden del levantamiento topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo B el cual se encuentra debidamente validado con la firma de los contratantes y que deberá considerarse como parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA PARTE COMPRADORA" recibe en el estado en que se encuentran "LOS INMUEBLES" objeto material del presente contrato, mismos sobre los cuales se planeará la edificación de un vaso regulador y obras complementarias de carácter público y social para evitar inundaciones por el temporal de lluvias, así como las obras hidráulicas necesarias para la protección de los ciudadanos y habitantes de este Municipio, así como mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Teresa de J. Valdez Ch.

Teresa de J. Valdez Ch.

Karla Amelia Valdez Chavez

Karla Amelia Valdez Chavez

Karla Amelia Valdez Chavez

TERCERA.- PRECIO DE OPERACIÓN: - El precio pactado por los contratantes, respecto de la presente operación de compra – venta y que pagara **“LA PARTE COMPRADORA”** a **“LA PARTE VENDEDORA”** es por la suma de: **\$ 468.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por cada metro cuadrado, respecto de **“LOS INMUEBLES”**, por lo que el precio total asciende a la cantidad de **\$101'832,644.16 M.N. (CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que serán cubiertos a **“LA PARTE VENDEDORA”** de acuerdo a los siguientes plazos y sumas:

1. **“LA PARTE COMPRADORA”** entregará a la **“LA PARTE VENDEDORA”** a la *firma de la escritura* de **COMPRA VENTA A PLAZOS**, un primer pago parcial por la cantidad de **\$ 17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será cubierta en una sola exhibición y a solicitud de **“LA PARTE VENDEDORA”** repartida en 5 cinco cheques nominativos, librados a nombre de cada uno de las personas que comparecen como **“LA PARTE VENDEDORA”** de la siguiente forma:

NOMBRE	SUMA
TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA	\$ 2'323,230.40
TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ	\$ 2'323,230.40
KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ	\$ 2'323,230.40
KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ	\$ 6'617,837.40
ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ	\$ 3'412,471.40
TOTAL	\$ 17'000,000.00

2. **“LA PARTE COMPRADORA”**, se compromete y obliga a pagar a **“LOS VENEDORES”** el **SEGUNDO PAGO PARCIAL DEL PRECIO DE LA OPERACIÓN** es decir la cantidad de: **\$ 84'832,644.16 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**, a más tardar el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- LAS PARTES convienen de que independientemente a la liquidación total del precio de operación será a más tardar el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en que concluye el periodo constitucional de esta administración, **“LA PARTE COMPRADORA”** podrá realizar sin penalización alguna pagos anticipados para liquidar el precio previo a la fecha establecida anteriormente.

QUINTA.- De igual forma "LAS PARTES" convienen en que el saldo del precio de operación a que se refiere la cláusula segunda en el arábigo 2, es decir la suma de: \$84'832,644.16 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), se aplicará a "**LA PARTE VENDEDORA**" de acuerdo a la asignación y montos que a continuación se señala;

NOMBRE	SUMA
TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA	\$ 9'909,072.80
TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ	\$ 9'909,072.80
KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ	\$ 9'909,072.80
KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ	\$ 35'502,162.60
ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ	\$ 19'603,263.16
TOTAL	\$ 84'832,644.16

SÉXTA. - **LAS PARTES** convienen en que el costo que generen los honorarios que motivo de la escritura de **COMPRA-VENTA** que se genere con motivo de la presente compraventa serán por "**LA PARTE COMPRADORA**" más no así el **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** el cual será a cargo de "**LA PARTE VENDEDORA**".

SÉPTIMA.- **LAS PARTES** se obligan a cubrir como **PENA CONVENCIONAL** para el caso de que cualquiera de los comparecientes, incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el clausulado del presente instrumento, el monto que resultare de aplicar el 5% cinco por ciento del saldo insoluto restante al día del incumplimiento. Pena convencional que se hará efectiva con el incumplimiento en tiempo o forma de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Sin perjuicio de que en la escritura correspondiente se plasme que "**LA PARTE COMPRADORA**" transmiten la totalidad de los elementos jurídicos que conforman la propiedad de "**LOS INMUEBLES**" a favor de "**LA PARTE COMPRADORA**", ello no significa que se encuentran liberados de la obligación de pago del saldo que al momento de la escritura, se encuentre insoluto a favor de "**LA PARTE COMPRADORA**", por lo que dicha obligación de pago subsistirá hasta que la misma sea liquidada en su totalidad, en los términos del presente contrato.

En virtud de lo anterior el presente instrumento formará parte integrante de la Escritura Pública mediante la cual se llevó a cabo la formalización del contrato de compraventa de los inmuebles que aquí se transmiten.

NOVENA.- "**LA PARTE VENDEDORA**" se obligan a comparecer ante el Notario Público que para tal efecto disponga "**LA PARTE COMPRADORA**", a más tardar el día 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete a efecto de formalizar la Escritura Pública de **COMPRA-VENTA** de "**LOS INMUEBLES**" por lo que para el caso de

Alvarez

Teresa de J. Valdez Ch.

[Handwritten signature]

Amelia Valdez Chavez

Karla

incumplimiento de la presente cláusula incurrirá en el supuesto de la cláusula séptima del presente instrumento.

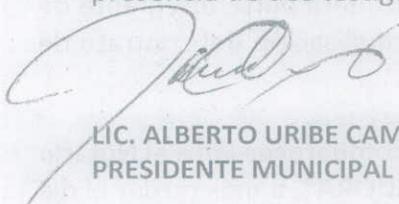
DÉCIMA.- A partir de la firma de la escritura pública correspondiente, **"LA PARTE COMPRADORA"** deslinda a **"LA PARTE VENDEDORA"** de cualquier responsabilidad derivada el uso que determine darle a **"LOS INMUEBLES"**, toda vez que en el presente acto se entrega a **"LA PARTE COMPRADORA"**, la posesión jurídica, material del inmueble, misma que recibe de conformidad, sirviendo las firmas del mismo como constancia.

DECIMA PRIMERA.- "LA PARTE VENDEDORA", se compromete y obliga a favor de **"LA PARTE COMPRADORA"**, al saneamiento en caso de que esta última sufra la evicción total o parcial de **"LOS INMUEBLES"**, objeto del presente contrato, renunciando **"LA PARTE VENDEDORA"** a cualquier derecho y/o acción que le corresponda, comprometiéndose al pago total de los daños, perjuicios y daño moral que se le ocasione con motivo de la citada evicción a **"LA PARTE COMPRADORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 10 diez del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, la cual fenecerá hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato de **COMPRAVENTA**, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia jurídicas de cada una de sus cláusulas y ciertos de que en su celebración no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia u otro motivo que afecte de ineficacia su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en presencia de dos testigos.

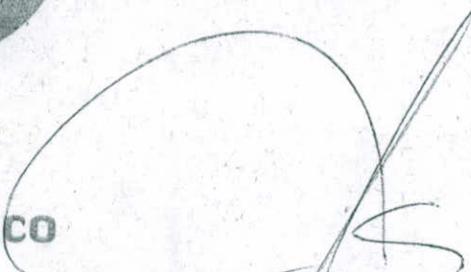


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA PARTE COMPRADORA"



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

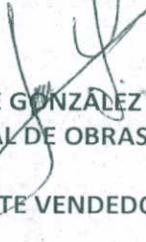

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL

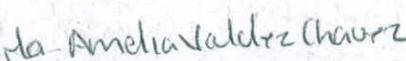

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

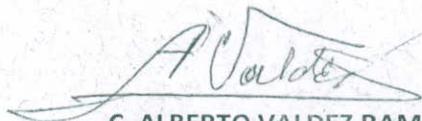
INGENIERO JORGE GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA PARTE VENDEDORA"

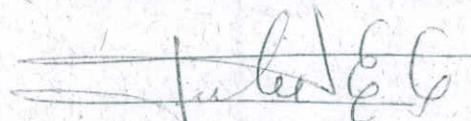

C. TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA.


Teresa de J. Valdez Ch.
C. TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ.

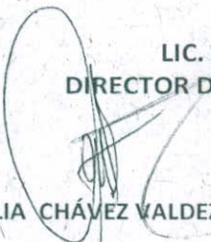

C. KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ.


C. ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ.

TESTIGOS:


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALEJANDRO RUIZ DE ALBA
DIRECTOR DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTOS


IYTZIA ARCELIA CHÁVEZ VALDEZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del presente contrato de compraventa de fecha 10 diez del mes de agosto del 2017 dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO, COMO "LA PARTE COMPRADORA" Y POR LOS C.C. TERESA DE JESÚS CHÁVEZ MEZA, TERESA DE JESÚS VALDEZ CHÁVEZ, KARLA AMELIA VALDEZ CHÁVEZ, Y ALBERTO VALDEZ RAMÍREZ, COMO "LA PARTE VENDEDORA" respecto de los inmuebles que conforman parte de la presa denominada EL GUAYABO.

